

Uno.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. 010021447-7

PALACIOS ALEJANDRO

02 ABRIL 1933

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

01 1 167 00997

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 33

*[Firma]*

IDENTIFICACION No. 1535165

PROFESION RADIOTECNICO

JUDITH BERMEO

PRIMARIA

MARTA PALACIOS

CUENCA 10-01-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1535165

*[Firma]*

PLUGAR DERECHOS

Doy fe: que la fotocopia que antecede,  
 en dos fojas, es igual al original.

Cuenca, a 15 de Marzo de 2000

*[Firma]*

Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO Nº 3

Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
INSTITUCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010295582-0

BRAVO BRAVO PABLO VINICIO  
AZUAY/CUENCA/RICAURTE  
08 SEPTIEMBRE 1975  
001- 0171/ 00171 M  
AZUAY/ CUENCA  
RICAURTE 1975



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233313222

SEXO: M INDI. DACT: E233313222

ESTADOCIVIL: SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO

Nombre y Apellido del Padre: CARLOS ALBERTO BRAVO  
Nombre y Apellido de la Madre: ROSARIO DEL CARMEN BRAVO  
CUENCA 15/03/2003  
15/03/2015  
REN 0146507



REPUBLICA DEL ECUADOR  
INSTITUCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010337300-7

BRAVO CAMPOVERDE ANA MERCEDES  
AZUAY/CUENCA/RICAURTE  
27 FEBRERO 1979  
001- 01EE 001EE F  
AZUAY/ CUENCA  
RICAURTE 1979



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V424E

SEXO: F INDI. DACT: V4333V424E

ESTADOCIVIL: SUPERIOR ESTUDIANTE

Nombre y Apellido del Padre: LUIS CARLOS BRAVO BERNAL  
Nombre y Apellido de la Madre: MARGARITA LETICIA CAMPOVERDE B  
CUENCA 05/07/2004  
05/07/2016  
REN 0290696



Doy fe: que la fotocopia que antecede,  
en dos folios, es igual al original.;

Cuenca, a 15 de Marzo de 2016

*Florencio Regalado Polo*  
Dr. Florencio Regalado Polo  
NOTARIO PUBLICO Nº 3  
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010303112-6

PINTADO SORIA JAIME RODRIGO  
AZUAY/CUENCA/BANDOS

24 AGOSTO 1974

FECHA DE NACIMIENTO 01/10/00233 M  
REG. CIVIL

AZUAY/CUENCA  
BANDOS

1974

Tres.

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4242

SENI D

PRIMARIA ELECTRICISTA

MARIEL GERARDO PINTADO AYAVACA

MARIA DOLores SORIA

CUENCA 20/04/2004

20/04/2004

FORMA No. REN 0271904

Azy

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

79-0016 NUMERO 0103031126 CEDULA

PINTADO SORIA JAIME RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES CUENCA

BANDOS

2004

Doy fe: que la fotocopia que antecede,  
en hojas, es igual al original.:

Cuenca, a 15 de Marzo de 2006

*Florencio Regalado Polo*

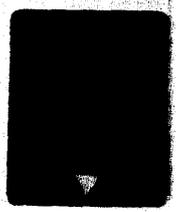
Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO N° 3  
Cuenca - Ecuador



Ciudadanía 010300109 5  
CARPIO PESANTEZ ADOLFO AMADO  
AZUAY/SIGSIG/CUTCHIL  
08 ABRIL 1969  
002-1 000E 00019 M  
AZUAY/ SIGSIG  
CUTCHIL 1969

*[Handwritten signature]*



Cuatro.

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4422V3233  
CASADO GLADIS X MARQUEZ SARMIENTO  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
VICENTE ANTONIO CARPIO F  
ROSA BUTLERMINA PESANTEZ B  
CUENCA 25/11/2005  
25/11/2017  
REN 0422136.  
FORMA: AGE  
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones 17 de Octubre del 2005

010300109 5 0001- 060

0974030

CARPIO PESANTEZ ADOLFO AMADO  
AZUAY SIGSIG  
CUTCHIL

DUPLICADO USD 8  
TRIBUNAL PROVINCIAL DE AZUAY  
00000019 29/12/2005 09:36.28

Dej fe: que la fotocopia que antecede,  
en dos fojas, es igual al original.

Cuenca, a 15 de Marzo de 2006

*[Handwritten signature]*  
Dr. Florencia Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO Nº 3  
Cuenca - Ecuador



TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

ESCRITURA NUMERO : 370

OTORGADA POR : César Alejandro Palacios Bermeo, Sra.  
y otros.-

A FAVOR DE : Jaime Rodrigo Pintado Soria y Adolfo  
Amado Carpio Pesántez.-

CUANTIA : \$ 88.00

FECHA : 15 de Marzo de 2006.-

Se dieron tres copias.-

\* \* \* \* \*

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del  
Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy,

quince -- de Marzo de dos mil seis, ante mi doctor

FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero de  
este cantón, comparecen, por una parte como cedentes

el señor ALEJANDRO PALACIOS, en su calidad de  
mandatario de los cónyuges César Alejandro Palacios  
Bermeo y Xiomara Yezebell Vintimilla Cabrera, conforme

justifica con los poderes que se insertarán; y, los  
cónyuges PABLO VINICIO BRAVO BRAVO y ANA MERCEDES  
BRAVO CAMPOVERDE, de común acuerdo; y, por otra parte,

como cesionarios, los señores JAIME RODRIGO PINTADO  
SORIA, casado, y, ADOLFO AMADO CARPIO PESANTEZ,  
casado. Ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante

la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de

conocerles doy fe .- Bien inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : S E Ñ O R        N O T A R I O : En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sirvase incorporar uno de transferencia de participaciones en la compañía denominada " TRANSLUCEL CIA. LTDA. ", contenido en las siguientes cláusulas:

P R I M E R A .- Comparecientes.- A la celebración del presente contrato, comparecen, por una parte, en calidad de cedente el señor ALEJANDRO PALACIOS, en su calidad de mandatario de los cónyuges César Alejandro Palacios Bermeo y Xiomara Yezebell Vintimilla Cabrera, conforme justifica con los poderes que se insertarán; y, los cónyuges señores Pablo Vinicio Bravo Bravo y Ana Mercedes Bravo Campoverde, de común acuerdo; y, por otra parte, en calidad de cesionarios los señores Jaime Rodrigo Pintado Soria, casado, y, Adolfo Amado Carpio Pesántez, casado; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley para celebrar este contrato. S E G U N D A .-

ANTECEDENTES : Para los efectos legales de la presente escritura, se anotan los siguientes antecedentes : La compañía TRANSLUCEL CIA. LTDA. ", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Cuenca, doctor Florencio

Regalado Polo, el veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrito en el Registro Mercantil con el número Trescientos treinta y nueve, el diez y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. / La Junta Universal de Socios, celebrada en el domicilio legal de la Compañía con fecha ocho de diciembre del dos mil cinco que se agrega como documento habilitante a esta escritura toma las resoluciones siguientes : a / Autorizar la transferencia de Cuarenta y cuatro participaciones que posee el socio César Alejandro Palacios Bermeo, a favor del señor Jaime Rodrigo Pintado Soria; y, las cuarenta y cuatro participaciones que posee el socio Pablo Vinicio Bravo Bravo, a favor del señor Adolfo Amado Carpio Pesántez, conforme se desprende de la copia del acta de dicha sesión, la misma que se agrega para que forme parte de la presente escritura. T E R - C E R A. - / TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES / Con los antecedentes anotados, el señor Alejandro Palacios, en la calidad con la que comparece, en su calidad de mandatario de los cónyuges César Alejandro Palacios Bermeo y de Xiomara Yezebell Vintimilla Cabrera, haciendo uso del poder que se hizo mención, libe y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que les son inherentes, mediante el presente instrumento, transfiere en favor del señor Jaime Rodrigo Pintado Soria, Cuarenta y cuatro participaciones del valor nominal de UN DOLAR DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, que posee en TRANSLUCEL CIA. LTDA. Y, los cónyuges Pablo Vinicio Bravo Bravo y Ana Mercedes Bravo Campoverde, por su parte, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que les son inherentes, mediante el presente instrumento, transfieren en favor del señor Adolfo Amado Carpio Pesántez, Cuarenta y cuatro participaciones del valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, que poseen en TRANSLUCEL CIA. LTDA. C U A R T A .- PRECIO : El precio por el que se realiza la transferencia contenida en el presente contrato, es el de OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, precio que los cedentes declaran tenerlo recibido de contado de poder de los cesionarios, por lo que no habrá lugar a reclamo alguno al respecto. / Q U I N T A .- ACEPTACION .- Presentes los señores Jaime Rodrigo Pintado Soria y Adolfo Amado Carpio Pesántez, aceptan la presente escritura y el contrato que ella contiene, por ser otorgado a su favor, quedando facultado para obtener las marginaciones previstas en el Artículos ciento trece de la Ley de Compañías. S E X T A .- CUANTIA .- La cuantía se la fija en OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente contrato, al que las partes han procedido con toda libertad. Muy Atentamente, f.) J. J. Dávila G.-

Siete.

Doctor Juan José Dávila Carrión. Abogado, Matrícula  
doscientos ochenta y seis-Azuay.--- Hasta aquí la  
Minuta, la misma que reconocida por los señores  
comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura  
pública para los fines legales consiguien-tes, puesto  
que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban .-  
D O C U M E N T O S      H A B I L I T A N T E S .-  
Los documentos habilitantes que se hicieron mención,  
dicen :

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA  
TRANSLUCEL CIA. LTDA. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE  
CUENCA EL 8 DE DICIEMBRE DEL 2005**

En la ciudad de Cuenca, a los 8 días del mes de diciembre del 2005 en el domicilio de la compañía ubicado en la Av. 10 de Agosto 7-82 y Roberto Crespo, de esta ciudad de Cuenca, se reúnen los señores: 1) RODRIGO EDUARDO ARCE ALVARADO, propietario de 44 participaciones, 2) EDGAR ALFONSO BUSTAMANTE OLEAS, propietario de 44 participaciones, 3) RODRIGO JORGE MOROCHO BARROS, propietario de 44 participaciones, 4) ROSA ELENA MOROCHO BARROS, apoderada de JUAN PATRICIO MOROCHO BARROS, con forme poder adjunto y propietario de 44 participaciones, 5) MANUEL IGNACIO MOROCHO CORONEL, propietario de 38 participaciones, 6) ALEJANDRO PALACIOS, por sus propios derechos y los que representa como apoderado de CESAR PALACIOS BERMEO, según poder adjunto y propietarios de 44 participaciones cada uno, 7) FERNANDO PALACIOS BERMEO, propietario de 38 participaciones, 8) LUIS OCTAVIO PLAZA ORTEGA, propietario de 38 participaciones, 9) LUIS CORO CHUMBI, propietario de 44 participaciones, 10) JORGE AMADOR SANCHEZ CARVAJAL, propietario de 44 participaciones, 11) PABLO BRAVO BRAVO, propietario de 44 participaciones, 12) JUAN DAVID URUCHIMA, propietario de 6 participaciones, 13) MANUEL GUILLERMO ROJAS BACULIMA, propietario de 6 participaciones Y 14) TATIANA ESMERALDA CARDENAS BERMEO, propietaria de 6 participaciones. Los presentes reunidos conforman el ciento por ciento del capital suscrito de la compañía y resuelven constituirse en Junta Universal de Socios para tratar el siguiente orden del día:

1.- Autorización y transferencia de participaciones de los socios CESAR PALACIOS BERMEO y PABLO BRAVO BRAVO.

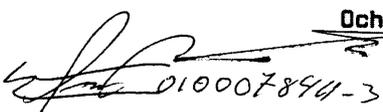
Bajo la presencia del titular MANUEL IGNACIO MOROCHO CORONEL, y actuando como secretario el Sr. Gerente LUIS OCTAVIO PLAZA ORTEGA, se instala la sesión y de inmediato se pasa a tratar el primer punto del orden del día:

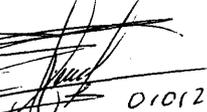
1.- Autorización y transferencia de participaciones de los socios CESAR PALACIOS BERMEO y PABLO BRAVO BRAVO.

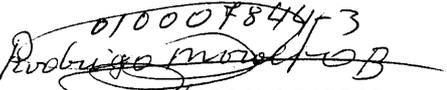
Los socios resuelven y con el voto favorable de la UNANIMIDAD del capital social de la Compañía lo siguiente: a).- autorizar la transferencia de 44 participaciones de 1 dólar de los Estados Unidos de América, que posee el socio CESAR PALACIOS BERMEO a favor del Sr. JAIME RODRIGO PINTADO SORIA y la transferencia de 44 participaciones de 1 dólar de los Estados Unidos de América, que posee el socio PABLO BRAVO BRAVO a favor del Sr. ADOLFO AMADO CARPIO PESANTEZ .

Para que surta los efectos previstos en el ley de Compañías, la presente acta, luego del receso debido a sido firmada por cada uno de los presentes.

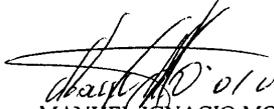
Ocho.

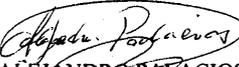
 010007844-3  
RODRIGO EDUARDO ARCE ALVARADO

 010128719-1  
EDAGAR ALFONSO BUSTAMANTE OLEAS

 010007844-3  
RODRIGO JORGE MOROCHO BARROS

 010128477-6  
JUAN PATRICIO MOROCHO BARROS

 010000550-3  
MANUEL IGNACIO MOROCHO CORONEL

 01002211147-7  
ALEJANDRO PALACIOS

 010218018-9  
CESAR PALACIOS BERMEO

 010218018-9  
FERNANDO PALACIOS BERMEO

 010240119-7  
LUIS OCTAVIO PLAZA ORTEGA

 010143253-2  
LUIS CARLOS CHUMBI

 010011645-8  
JORGE AMADOR SÁNCHEZ CARVAJAL

 0102955820  
PABLO BRAVO BRAVO

 010247335-8  
JUAN DAVID URUCHIMA

 010104949-2  
MANUEL GUILLERMO ROJAS

 010319743-0  
TATIANA ESMERALDAS CARDENAS BERMEO

CERTIFICACION.- El suscrito Gerente – Secretario de la Compañía TRANSLUCEL CIA. LTDA, certifica que la presente acta de la Junta Universal de Socios de la Compañía, fué firmada por todos los socios el día 8 de diciembre del 2005. LO CERTIFICO.- Luis Octavio Plaza Ortega.- GERENTE – SECRETARIO.

Cuenca, 8 de Diciembre del 2005.

  
Luis Octavio Plaza Ortega  
GERENTE - SECRETARIO





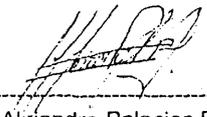
## CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

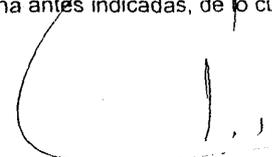
### Libro de Escrituras Públicas

"Acta de Poder General número 129 /01 otorgado por César Alejandro Palacios Bermeo a favor de Alejandro Palacios

En la ciudad de New York, Estados Unidos de América, el día de hoy 1 de febrero del dos mil uno, ante mi Guillermo Lara Calderón, Cónsul General Adjunto, comparece(n) César Alejandro Palacios Bermeo, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula(s) de ciudadanía número 010154871-7, de estado civil casado, mayor(es) de edad, con domicilio en 37-27 11 St, Long Island City, NY 11101, quien(es) libre, voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta(n) su voluntad de conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de Alejandro Palacios, con cédula de ciudadanía número 010021447-7 con domicilio en Cuenca, provincia de(l) Azuay, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque o los de en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes sobre patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, arrendamiento de arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes muebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) de en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto.

Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, aprobó(aron) todas las partes y firmó(aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

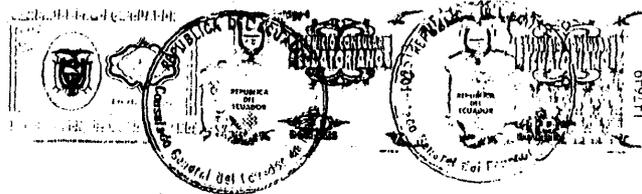
  
(f) \_\_\_\_\_  
César Alejandro Palacios Bermeo

  
(f) \_\_\_\_\_  
Guillermo Lara Calderón,  
Cónsul General Adjunto

" Certifico que la presente es la primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del Consulado General del Ecuador en New York.-  
Dado y sellado el día de hoy 1 de febrero del dos mil uno.

  
(f) \_\_\_\_\_  
Guillermo Lara Calderón,  
Cónsul General Adjunto

ARANCEL CONSULAR: II-6.1, US\$ 80  
CNY/GL





## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único  
PODER GENERAL 239 / 2006

PAGINA: 239

En la ciudad de NUEVA YORK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el día de hoy a los veintiún días del mes de febrero del dos mil seis, ante mi, MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS Vice-Cónsul en esta ciudad, comparece XIOMARA YEZEBELL VINTIMILLA CABRERA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en NUEVA YORK, con cédula número 0102007713, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de ALEJANDRO PALACIOS , con cédula de ciudadanía número 0100214477, domiciliado en CUENCA, AZUAY, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en

calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

*Maria Eugenia Aviles Zevallos*

f). MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS  
Vice-Cónsul

*Xiomara Yezbell Vintimilla Cabrera*  
f). XIOMARA YEZBELL VINTIMILLA CABRERA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los veintiún días del mes de febrero del dos mil seis.

*Maria Eugenia Aviles Zevallos*

MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS,  
Vice-Cónsul

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80  
CNY



Los comparecientes portan sus cédulas de ley, cuyos números se anotarán al final, que en fotocopia certificada se adjunta.- Leída la presente escritura, íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto : doy fe.---

1. *[Signature]*  
2. *[Signature]* 0102955820

*[Signature]* 0100214477

3 *[Signature]* 0103373007

4 *[Signature]* 010303112-6

5 ~~*[Signature]*~~ 010300109-5

*Florencio Regalado Polo*  
Notario Público *Soriano*

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confieso esta **TERCERA --**  
**COPIA, en diez hojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día**  
**de su celebración.---**

El Notario.

*Florencio Regalado Polo*



DOY FE: Que, en esta fecha, al margen de la escritura de constitución de  
la Compañía "TRANSLUCEL CIA. LTDA", anoté la transferencia de participa-  
ciones constante en la escritura pública cuya copia antecede.- Cuenca, 20  
de marzo de 2006.  
El Notario.

*Florencio Regalado Polo*



Ro-



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Siento como tal que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: **TRANSLUCEL CIA. LTDA.** que se encuentra inscrita en el **REGISTRO DE MERCANTIL** con el No. 339 el diez y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. CUENCA, VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

DEPARTAMENTO JURIDICO  
Informe No . 221-DJ-06  
Cuenca, 31 de marzo de 2006

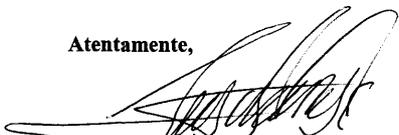
J. 1163

Señor doctor  
Eduardo Maldonado Seade  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA  
Ciudad.

De mi consideración:

La escritura de cesión de participaciones que realizan los socios de la compañía "TRANSLUCELCIA. LTDA", otorgada ante el señor notario público tercero del cantón Cuenca, el día 15 de marzo de 2006, al cumplir con todos lo requerimientos puede registrarse.

Atentamente,



Dr. Juan Andrade Corral  
ESPECIALISTA JURIDICO 2